

**ELEVA A CATEGORÍA DE LEY EL D.S. No. 08004 DE 19-V-67, QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DEL NORESTE.**

**LEY DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1967**

**RENE BARRIENTOS ORTUÑO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Elevase a categoría de Ley el Decreto Supremo No. 080004 de 19 de mayo de 1967, que crea el Consejo Nacional de Desarrollo del Noroeste, con las siguientes complementaciones:

**ARTICULO 2ª.-** Amplíase la constsitusión del Consejo con un asesor jurídico, un representante de la Corporación Boliviana de Fomento y un representante de las Juntas Vecinales.

Todos los miembros del Consejo son responsables solidariamente de la inversión de fondos.

**ARTICULO 3ª.-** La ejecución de las obras para el desarrollo se hará mediante licitación pública conforme a disposiciones legales en vigencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, ¼/span> 6 de septiembre ¼/span> de 1967

Fdo. Hugo Bozo Alcócer, Presidente del H. Senado Nacional; René Valdivieso G., Presidente de la H. Cámara de Diputados; Oscar Ortiz Avaroma, Senador Secretario; Victor Quinteros Rasguido, Senador Secretario; Germán Vargas Martinez , Diputado Secretario; José Calderón Llerena, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete años